

**COMISIÓN PARA LA
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS
VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

ROBERTO DÍAZ SCHALL

Meteorólogo

05 – AGO – 14

INDICE

Resumen.....	3
Introducción.....	3
Desarrollo.....	4
1. Objetivos de la CCRVMA.....	4
2. Área de la Convención.....	4
3. Áreas administrativas utilizadas por la CCRVMA.....	4
4. Principales componentes institucionales de la CCRVMA.....	6
5. La comisión.....	6
6. Otros Comités de la CCRVMA.....	6
7. Medidas de Conservación y Resoluciones.....	7
8. Comité Científico.....	8
9. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.....	11
Conclusiones.....	12
Referencias de Internet.....	13

RESUMEN

La presente monografía tiene como finalidad dar a conocer el motivo de la creación, objetivos que persigue y las medidas implementadas por la comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).

INTRODUCCIÓN

La Convención representa la respuesta multilateral de las Partes Consultivas del tratado Antártico (PCTA) para conservar la fauna y flora marina de la antártica y para hacer frente a las posibles amenazas a los ecosistemas marinos antárticos resultantes de la explotación excesiva de los recursos vivos y del creciente interés comercial en los recursos pesqueros, entre ellos el kril.

No obstante, siendo responsable de la conservación de los ecosistemas marinos antárticos, la CCRVMA pone en práctica un enfoque basado en el ecosistema. Esto no excluye la explotación de los recursos, siempre que sea hecha de manera sostenible y tenga en cuenta los efectos de la pesca en otros componentes del ecosistema.

La Convención representa un acuerdo internacional adoptado, el 7 de mayo de 1980. Entró en vigor el 7 de abril de 1982.

DESARROLLO

1. OBJETIVOS DE LA CCRVMA

Los principios de conservación establecidos en la Convención estipulan que:

- a. No deberá permitirse que las poblaciones explotadas desciendan por debajo de un nivel que asegure el mayor aumento anual neto.
- b. Las poblaciones mermadas deberán restablecerse a los niveles originales.
- c. Se deberán mantener las relaciones ecológicas entre las especies capturadas, las que dependen de éstas y las especies afines
- d. Deberá reducirse cualquier riesgo de cambios en el ecosistema marino que no puedan ser reversibles dentro de un periodo de dos a tres décadas.

2. ÁREA DE LA CONVENCIÓN

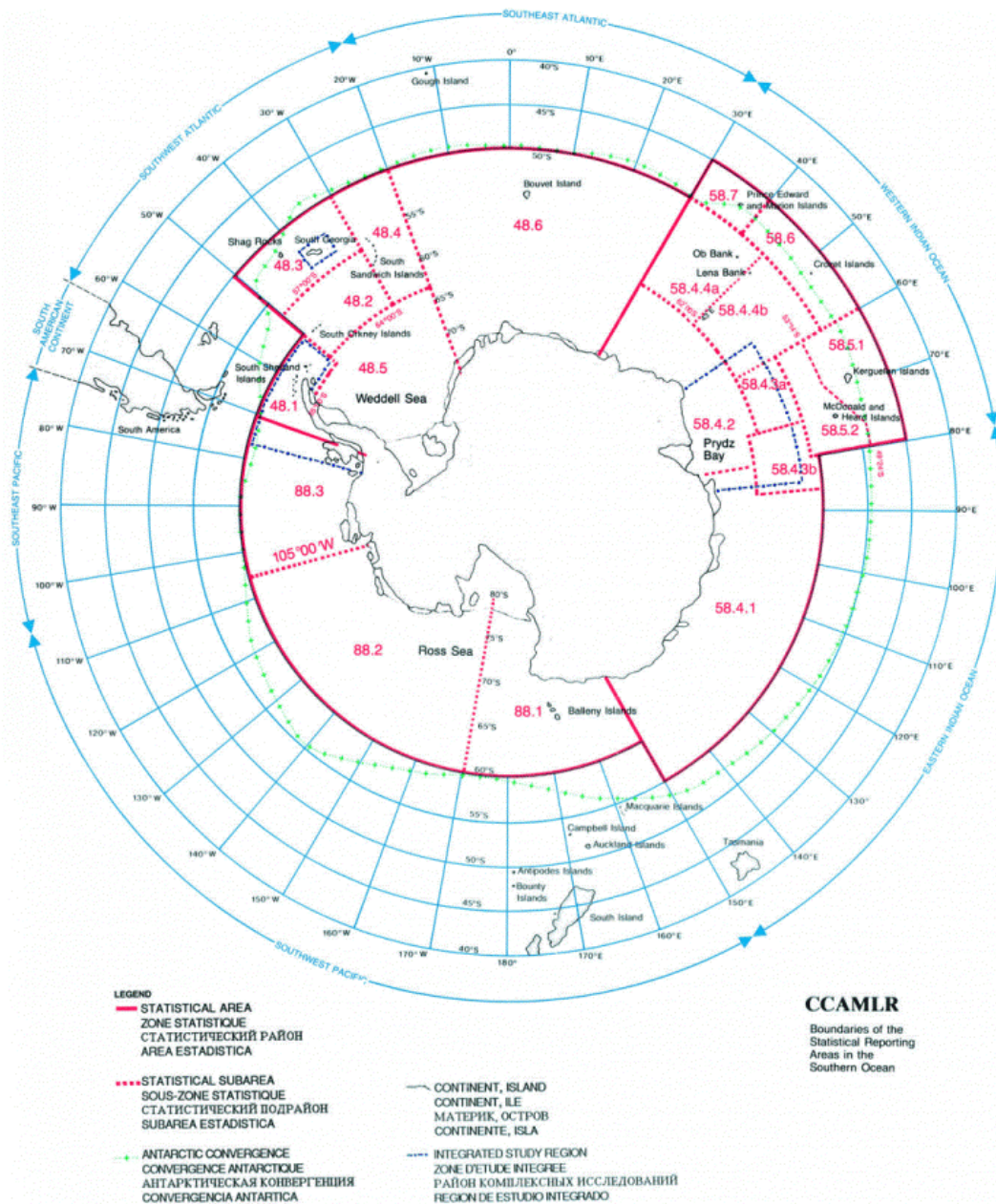
El Área de la Convención, que cubre el 10 por ciento de la superficie del globo terrestre, está definida en la Convención sobre la CRVMA como la zona situada al sur de la Convergencia Antártica. Asimismo, la Convención se aplica en el área al sur de la latitud 60°S, en la cual rige el Tratado Antártico de 1959. El texto de la Convención de la CCRVMA describe el Área de la Convención como todas las aguas delimitadas por el Continente Antártico hacia el sur, y hacia el norte por una línea que comienza en los 50°S de latitud y los 50°W de longitud; continúa desde aquí hacia el este hasta la longitud 30°E; desde aquí continúa hacia el norte hasta la latitud 45°S; continúa hacia el este hasta la longitud 80°E; desde aquí sigue hacia el sur hasta la latitud 55°S; extendiéndose hacia el este hasta la longitud 150°E; y luego hacia el sur hasta la latitud 60°S; desde aquí continúa hacia el este hasta la longitud 50°W; continuando hacia el norte hasta el punto de partida.

3. ÁREAS ADMINISTRATIVAS UTILIZADAS POR LA CCRVMA

El Área de la Convención está dividida en áreas, subáreas y divisiones estadísticas, reconocidas a nivel internacional por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la agencia

responsable de la recopilación y publicación de las estadísticas de pesca del mundo entero.

Los límites de las subáreas y divisiones estadísticas fueron seleccionados tomando en cuenta las condiciones oceanográficas y las características biológicas, con miras a reunir las áreas que se cree contienen poblaciones relativamente discretas de ciertas especies.



4. PRINCIPALES COMPONENTES INSTITUCIONALES DE LA CCRVMA

- a. La Convención de la CCRVMA y los Países Participantes.
- b. El órgano decisorio, la Comisión.
- c. El Comité Científico, que asesora a la Comisión sobre la base de la mejor información científica disponible.
- d. Las Medidas de Conservación y las Resoluciones.
- e. La Afiliación a la CCRVMA y las disposiciones para fomentar la colaboración y cooperación a nivel internacional.
- f. La Secretaría permanente, con sede en Hobart, Tasmania, Australia, respalda la labor de la Comisión.

5. LA COMISIÓN

Las reuniones de la Comisión representa el órgano director de la Convención, adoptándose las decisiones por consenso. La Comisión elige un Presidente y un Vicepresidente por un mandato inicial de dos años.

Las decisiones de la Comisión son la base del marco regulador implementado en la ordenación de cada una de las pesquerías realizadas en el Área de la Convención, estas decisiones pueden incluir, entre otras, el establecimiento de límites de captura, el cierre de áreas o temporadas de pesca, y medidas destinadas a reducir al mínimo el posible impacto de las actividades de pesca en especies que no son objeto de la explotación y en el ecosistema.

La Comisión trabaja en cuatro lenguas oficiales: inglés, francés, ruso y español. La Secretaría, está encargada de proporcionar apoyo administrativo a la Comisión a fin de coordinar y facilitar su labor.

6. OTROS COMITÉS DE LA CCRVMA

- a. Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC):

La Comisión estableció este Comité con el fin de que proporcione información, recomendaciones y asesoramiento en lo que se refiere al seguimiento de las pesquerías y en materias relacionadas con el

cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, el SCIC examina información sobre la Pesca ilegal, no declarada y no regulada para hacer recomendaciones relativas a mejoras y prioridades.

b. Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF):

Este comité tiene como objetivos: a) examinar y auditar las finanzas de los años previos; b) examinar la operación de gastos del año en curso; y, c) examinar la propuesta del presupuesto para el año siguiente.

7. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESOLUCIONES

La CCRVMA mantiene un conjunto exhaustivo de medidas para fundamentar la Conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la ordenación de las pesquerías en el Océano Austral. Estas medidas, conocidas como “Medidas de Conservación”, son evaluadas y desarrolladas en cada reunión anual de la Comisión, e implementadas por los Miembros durante el período entre sesiones y la temporada de pesca subsiguientes. Las medidas se publican anualmente en la “*Lista de las Medidas de Conservación Vigentes*”.

Las medidas de conservación son vinculantes para todos los Miembros y se aplican en toda el Área de la Convención. Algunas medidas se aplican durante períodos específicos (vg. una temporada de pesca) mientras que otras permanecen en vigor todo el tiempo. Las medidas que pierden su vigencia son eliminadas de esta lista y archivadas por la Secretaría.

Las medidas de conservación se agrupan en categorías generales, y cada medida es identificada mediante un código numérico en el cual los dos primeros dígitos denotan la categoría, y los dos dígitos siguientes identifican la medida dentro de la categoría; y esto va seguido por, entre paréntesis, el año en que se adoptó la versión vigente de la medida, v.g. 22-06(2010).

La CCRVMA también adopta resoluciones no vinculantes que complementan las medidas y que los Miembros deben implementar en la medida de lo posible. Las resoluciones se identifican mediante un número entero consecutivo, y un número romano que identifica la reunión de la Comisión en que se adoptó la versión de esa resolución, *v.g.* 22/XXV.

Categorías de las medidas que implementa la CCRVMA:

- Cumplimiento.
- Notificaciones.
- Regulación de los artes de pesca.
- Información requerida de la pesca.
- Autorizaciones de investigación y experimentación.
- Minimización de la captura incidental de aves y mamíferos.
- Protección del ambiente.
- Medidas generales.
- Temporadas de pesca, áreas cerradas y limitaciones a la pesca.
- Limitaciones a la pesca de especies no objetivo.
- Medidas relativas a la pesca de *Disosstichus* (Bacalaos).
- Medidas relativas a la pesca de peces hielo o dracos.
- Medidas relativas a la pesca de krill.
- Áreas protegidas.

8. COMITÉ CIENTÍFICO

El Comité Científico proporciona a la Comisión la mejor información científica existente sobre niveles de explotación de los stocks y otros asuntos relacionados con la ordenación. A su vez, bajo los términos de la Convención, la Comisión tiene la obligación de tomar en cuenta todas y cada una de las recomendaciones y el asesoramiento del Comité Científico a la hora de tomar sus decisiones.

El Comité Científico tiene en cuenta los resultados de los programas de investigación nacionales de los Miembros de la CCRVMA. Además, la

CCRVMA ha establecido varios programas para recabar los datos que necesita para realizar una ordenación efectiva del ámbito del Océano Austral, como por ejemplo:

- seguimiento de pesquerías
- observación científica a bordo de barcos de pesca
- seguimiento del ecosistema y programas de monitoreo de los desechos marinos.

El Comité Científico se reúne cada año inmediatamente antes de la reunión de la Comisión. A fin de tratar la vasta gama de materias científicas que podrían influir en las decisiones de la Comisión, el Comité Científico ha establecido varios grupos de trabajo que se reúnen durante el año y participan en la formulación del asesoramiento científico relativo a los asuntos de mayor importancia.

- Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM).
 - a. Evaluar el estado del recurso a fin de manejar las pesquerías de kril.
 - b. Evaluar el estado y las tendencias de las poblaciones de especies dependientes y afines e identificar la información requerida para evaluar las interacciones de los depredadores y presas con las pesquerías y la relación que podrían tener con características del medio ambiente.
 - c. Evaluar las tendencias del medio ambiente que pudieran afectar la abundancia y distribución de las poblaciones de especies objetivo, dependientes, afines y mermadas.
 - d. Identificar, recomendar y coordinar los estudios necesarios para obtener información acerca de las interacciones entre los depredadores, las presas las pesquerías, en particular las interrelaciones entre poblaciones de especies explotadas, dependientes, afines y mermadas.

- e. Asesorar en lo que se refiere a aspectos de la protección de espacios marinos, como áreas marinas protegidas y ecosistemas marinos vulnerables.
- Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA)
 - a. Evaluar el estado de las poblaciones de peces en el Área de la Convención, incluidas las Georgias del Sur, otras áreas en el Atlántico Sur dentro del Área de la Convención, y las islas Kerguelén.
 - b. Recomendar las medidas de ordenación que se requieran para alcanzar los objetivos de la Comisión, teniendo en cuenta cualquier demanda específica hecha al Comité Científico por la propia Comisión.
 - c. Identificar los estudios y conjuntos de datos que se requerirían para mejorar la evaluación de las poblaciones de peces.
 - d. Presentar un informe al Comité Científico que, entre otras cosas, le ayude a evaluar cualquier medida de ordenación que pudiera resultar necesaria.
- Grupo de Trabajo sobre Estadísticas, Evaluaciones y Modelamiento (WG-SAM)
 - a. Estudiar los aspectos técnicos de las evaluaciones y el modelado de interés para todos los grupos de trabajo.
 - b. Evaluación de las mejores prácticas para los programas y estudios de mercado.
 - c. Desarrollo y la evaluación de métodos para estimar la captura las tendencias en los niveles de esfuerzo de la pesca ilegal no declarada y no registrada.
 - d. Desarrollo de métodos de evaluación del riesgo para las especies de la captura secundaria (rayas y pejerratas) en las pesquerías de bacalao de profundidad y bacalao antártico.

- Grupo de Trabajo sobre la Mortalidad Incidental Relacionada con la Pesca (SG-IMAF)
- Subgrupo de Trabajo sobre Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (SG-ASAM).

9. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA CCRVMA

El Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA fue creado en 1992. Este sistema es una de las principales fuentes de la información científica que es esencial para poder evaluar el impacto de la pesca en el ecosistema y el estado tanto de las poblaciones de especies objetivo como de las poblaciones de especies dependientes y afines.

Todos los barcos que operan en las pesquerías de la CCRVMA deben llevar un observador científico a bordo durante parte, si no la totalidad, de sus actividades pesqueras. En las pesquerías de icefish y de los bacalaos, se exige un 100% de cobertura, siendo ésta llevada a cabo por un observador internacional (es decir, un observador designado por un estado distinto al estado del pabellón del barco en cuestión). En las pesquerías de krill, la cobertura exigida es de 50% y puede ser llevada a cabo por observadores nacionales o internacionales.

CONCLUSIONES

La CCRVMA mantiene un conjunto exhaustivo de medidas para fundamentar la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y la ordenación de las pesquerías en el Océano Austral. Estas medidas, conocidas como 'medidas de conservación', son evaluadas y desarrolladas en cada reunión anual de la Comisión e implementadas por los Miembros durante el período entre sesiones y la temporada de pesca subsiguientes. Las medidas se publican anualmente en la "Lista de las medidas de conservación vigentes".

Es importante destacar que siendo responsable de la conservación de los ecosistemas marinos antárticos, la CCRVMA pone en práctica un enfoque de ordenación centrado en el ecosistema. Este no excluye la explotación de los recursos, siempre que sea hecha de manera sostenible y tenga en cuenta los efectos de la pesca en otros componentes del ecosistema.

Sería importante desarrollar el tema de la pesquería de investigación, que habiendo sido clasificada primero como nueva, una pesquería pasará a la categoría de exploratoria cuando se disponga de suficientes datos sobre la especie objetivo y el impacto en las especies de la captura secundaria.

Y además de desarrollar cuales son los principales objetivos del implemento de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) en el área de convección.

REFERENCIAS DE INTERNET

<https://www.ccamlr.org/es>

<http://www.umag.cl/gaiaantartica/>

http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs_fisheries/magazine/es/places/ccamlr-and-antarctic-marine-ecosystems

<http://www.asoc.org/advocacy/antarctic-governance/ccamlr>

<http://www.inach.cl/tratado-antartico/>

<http://www.ats.aq/s/ats.htm>